

**CONSORCIO URBANÍSTICO  
PARA LA REHABILITACIÓN DE  
PUERTO DE LA CRUZ**

**ANUNCIO DE LICITACIÓN**

6432

5629

De conformidad a lo establecido en el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRL CSP), aprobado por R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, se anuncia la contratación de la ejecución de la obra denominada “Proyecto agregado del Paseo de La Costa, dos tramos: tramo entre el Hotel Semiramis y el Mirador Agatha Christie y tramo entre el Mirador Agatha Christie y el Mirador de La Paz. T.M. Puerto de la Cruz”, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de información.

a) Organismo contratante.- Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz.

b) Obtención de documentación e información.- Sede del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo.- Obras.

b) Descripción.- Ejecución de la obra “Proyecto agregado del Paseo de La Costa, dos tramos: tramo entre el Hotel Semiramis y el Mirador Agatha Christie y tramo entre el Mirador Agatha Christie y el Mirador de la Paz. T.M. Puerto de la Cruz.

c) Plazo de ejecución: diez (10) meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación.- Ordinaria.

b) Procedimiento.- Abierto.

c) Subasta electrónica.- No.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe: un millón sesenta y ocho mil trescientos doce euros con cincuenta y dos céntimos de euro (1.068.312,52 €), sin incluir IGIC.

5. Presentación de solicitudes y propuesta económica.

De acuerdo con el modelo que se establece en el art. 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Documentación.

Las empresas interesadas pueden descargarla directamente en el portal web del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz, en la dirección:

<http://www.consorciopuertodelacruz.com/perfil.html>.

7. Garantías exigidas.

a) Garantía provisional.- No se exige.

b) Garantía definitiva.- Se deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, conforme al art. 95 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y a las condiciones establecidas en el art. 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Clasificación exigida al contratista.

Grupo C.

Subgrupo 1: 6.

Categoría: e (importe > 840.000,00).

Grupo C (Edificaciones), Subgrupo 6/Categoría e.

9. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, conforme a lo establecido en el art. 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, son los siguientes:

- Mejor oferta económica: máximo 60 puntos.
- Mejoras: máximo 40 puntos, que se desglosan en:
  - Colocación de paneles interpretativos en zona de miradores identificados en los planos 1.1 de cada tramo: 25 puntos.
  - Pavimentación del acerado en el encuentro del Paseo La Costa con la Calle Leopoldo Cologan Zuñueta: 10 puntos.
  - Aumento en el plazo de garantía de las obras: 5 puntos.

10. Apertura de ofertas y documentación:

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Plazo para la presentación de proposiciones y documentación.

a) Plazo de presentación.- Dentro del plazo de los 26 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y como límite a las 13:00 horas del último día, salvo que ese día fuera sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el día siguiente hábil.

b) Modalidad de presentación.- En mano, o por correo o mensajería según lo dispuesto en el art. 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas. Si la oferta

se presentase por correo o mensajería se estará a lo dispuesto en dicho artículo.

c) Lugar de presentación.- Oficinas del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz:

- Domicilio: Plaza de Europa, nº 1.
- C.P. y localidad: 38400 Puerto de la Cruz.

En Puerto de la Cruz, a 22 de mayo de 2015.

La Presidenta, Sandra Rodríguez González.

## MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE DE TENERIFE

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

6433

5973

En cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado en la Junta General extraordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2015, sobre el expediente de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida y Retirada de Vehículos de la Vía Pública con Grúa y permanecía en Depósito, que se hace público el texto íntegro:

#### "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA CON GRÚA Y PERMANENCIA EN DEPÓSITO.

##### FUNDAMENTO LEGAL

###### Artículo 1.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reconocida y delegada por los Municipios integrantes ( a excepción de El Sauzal) a la Mancomunidad del Nordeste en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en los artículos 4.1.a)-b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, facultad específica del artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27 de la última norma mencionada.

##### HECHO IMPONIBLE

###### Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

1. La retirada de la vía pública con grúa de aquellos vehículos cuando se dé alguno de los supuestos que se determinan en artículo 85 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, según la nueva redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 Noviembre, de Reforma del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que a continuación transcribimos:
  - a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio público o patrimonio público.